



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Presidente del Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL

1. Párrafo introductorio

Hemos auditado los estados financieros del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, que comprende el balance general al 31 de diciembre de 2009, y los estados de gestión, y de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, que se incluyen para fines comparativos, fueron auditados por otros auditores independientes, quienes en su informe de fecha 20 de agosto de 2009, emitieron su dictamen con opinión sin salvedades.

2. Responsabilidad de la Secretaria Técnica sobre los Estados Financieros

La Secretaria Técnica de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los estados financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y realizar las estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

3. Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Perú y de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental dictadas por la Contraloría General de la República del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no contienen representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencias de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea como resultado de fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Entidad en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Secretaria Técnica de la Entidad son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.





Llantop Palomino y Asociados S. Civil
Audidores y Consultores de Empresas

Av. Arequipa N° 330 Of. 403
Teléfono 4338479
Lima - Perú

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

4. Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

Lima – Perú

05 de mayo de 2010

Refrendado por:

Llantop Palomino y Asociados S. Civil



CPC JOSÉ FRANCISCO LLANTOP VITE (Socio)
Matrícula N° 2733





DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL FONDO
DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL**

- 1 - Hemos examinado el Marco y Ejecución Presupuestaria del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL correspondiente al ejercicio presupuestario 2009. La preparación de dicho Marco y Ejecución Presupuestaria, basada en la integración y consolidación de la información presupuestaria que se origina en la Entidad es responsabilidad de la Entidad y nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo, con base en la auditoría que efectuamos.
- 2 - Nuestro examen fue realizado en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG, de fecha 27 de julio de 2001, y se efectuó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que el marco y ejecución presupuestaria no presenta errores importantes. El presente examen se basa en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en el marco y ejecución presupuestaria. También comprende la evaluación del cumplimiento de la normativa emitida al respecto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Consideramos que el examen que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.
- 3 - En nuestra opinión, el marco y ejecución presupuestaria del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la integración y consolidación de la información presupuestaria de la Entidad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables.
- 4 - La ejecución del rubro Otros Ingresos ascendente a S/.77,550,295, incluye, entre otros, el Derecho de Uso de Espectro Radioeléctrico ascendente a S/.38,625,599, compuesto por S/.23,353,395 por el canon correspondiente al periodo 2008 y S/.15,272,204 por el canon correspondiente al periodo 2009.

Sobre el particular, pese a que el numeral 13.2 del Artículo 13° "Recursos" del Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, establece que constituye recurso de FITEL un porcentaje del canon recaudado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones, el que se determinará a más tardar el 31 de marzo de cada año, mediante Resolución Ministerial N° 886-2009-MTC/03, de fecha 30 de diciembre de 2009, se establece en 20% el porcentaje del canon recaudado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que debe ser transferido a FITEL.

Según se desprende del reporte denominado "Resumen de Captación por Concepto de Ingresos del 01/01/09 al 30/11/09" del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el ingreso por concepto de canon por uso del espectro radioeléctrico en los meses de enero a noviembre de 2009 ascendió al importe de S/.76,361,021, por lo que se estableció que el





Llantop Palomino y Asociados S. Civil
Auditeros y Consultores de Empresas

Av. Arequipa N° 330 Of. 403
Teléfono 4338479
Lima - Perú

ingreso que correspondía transferir a FITEL por el citado canon ascendía a S/.15,272,204, realizándose la transferencia el 14 de enero de 2010.

No obstante que a la ejecución de egresos de la Unidad Ejecutora 001 Administración General le es aplicable el criterio del devengado y a la ejecución de ingresos de la Unidad Ejecutora 011 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones le es aplicable el criterio del percibido o recaudado, por motivo de conciliación presupuestal del periodo 2009 entre las citadas Unidades Ejecutoras del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y toda vez que la determinación del porcentaje a transferir se realizó el 30 de diciembre de 2009, FITEL registró con fecha 30 de diciembre de 2009 como recaudado el ingreso de S/.15,272,204. Esto es, pese a que el 14 de enero de 2010 recibió FITEL el importe de S/.15,272,204; con fecha 30 de diciembre de 2009, FITEL emitió el Recibo de Ingresos N° 994 y registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera como recaudado el citado importe.

Lima - Perú

05 de mayo de 2010

Refrendado por:

Llantop Palomino y Asociados S. Civil



C.P.C. JOSÉ FRANCISCO LLANTOP VITE (Socio)
Matrícula N° 2733

